

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//55.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1872

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 47 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

CAVA 14, n°9

Nº 196

24

~~Leg 10 1872
 Nº 12
 Nº 11~~
 Ao 1847
 Livro de la Sumas que
 celebra el Ayuntamiento de
 Huesca de 1872

Año 1847

[Signature]



Tom 11 - Nº 6

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Don Exarito Gama se hizo leer
por mi el Sr. los artículos
Ochenta y siete y siguientes, hasta
el momento de la ley electoral de
veinte de Agosto de mil ochocientos
setenta y cinco, anunciándose me
guida que se daba principio a la
Ley pública extraordinaria
mutada para dicho día en los
respetivos papelitos de Comba
Catorce a todos los diez y siete
con decurso por la ley. Se
fueron de la misma hora
las leyes electorales correspondientes
a los días diez, siete, ocho, nueve
y quince de D. O. y setenta y
los tres Comisarios y un
y un lado los tres Comisarios
de las mesas y los tres Regidores
Convocados de los que diez y siete
Don Eusebio Carruyo de Herrera
Don Juan de la Cruz Adams, Don
Juan de Sancho Anjona Carru-
jo y Don Juan de Aguado Pulia
Contra cuya elección se han
presentado reclamaciones
que después se discutirán,
Se procedió a leer cada una

para discutir sus protestas
y reclamaciones y habiendole
verificado de todas las de los colegios
y no encontrando en ellas pro-
testas algunas se dio lectura
de las de los protestas y se
sentaron ecia treinta y tres
de las cinco y media de la tarde
de Obere ultimo por D^{ns} M^{rs}
Canon Galan, D^{ns} Jose Suena,
D^{ns} Jose Rivazo, D^{ns} Jose Navarro
y D^{ns} Andres Saunegui, para
estando en la presidencia de
validez de la ultima eleccion de
Concejales, y por ende en mu-
lidad por haberse infringido
los articulos veinte y dos, veinti-
ta, treinta y una y treinta
y siete de la ley electoral en
ferencia de la publicacion de
listas electorales repartim^{ta}
de Cedula Salomarias y fija-
cion de termino de elegibles
en cada colegio, y por haberse
hecho un fuero armado
de Jenerales Cavalleros
para colocarla de fuero

dellos Colegios donde llegó el
Cano de Calan Rayoneta los
Soldados con la idea de cargar
a los electores liberales; y queda
memoria en la segunda contra
la Capañada de los concejales ele-
gidos Don Ciriaco Carrasjo y
de Herrera, Don Juan de Seneca
Anjona y Carrasjo Don Juan
de la Cruz de Arana y Don Juan
Agudo Rubio, en atención a
que el primero de ellos era
Jefe Municipal de esta Villa
y ejerció las funciones de tal au-
toridad ocasionando durante los
tres últimos meses y entre
cuatro días de la elección, la
Segunda y tercera partes
Causas judiciales y Admini-
strativas pendientes con el
Ayuntamiento en pleito de
interdictos sobre fincas comu-
nes y un expediente de debidos
al fondo municipal por
abrazos de censos de la Dena
Boyan; y el último por
hallarse malversado en el



Juncosa de Serena como es
 Juncoson de papero sellado falso,
 motuz todo de incapacidad que
 se hallan previstos en los
 artículos quinena, enu cara
 segunda, tercia, cuarta y octava
 en un caso de sereno y en ante
 de la ley electoral y treinta
 y nueve de lo Municipal, se
 quidamente se aviendo ponee
 Ayuntamiento y Junta gene
 ral de brentino, sin lag de
 femas de los elegidos como cuya
 capacidad se notama y en un
 virtud se espuso por Don Cu
 rris Canesajo que no le eran
 aplicables el artº de la ley de
 la ley electoral ni de treinta
 y nueve de lo Municipal, ni
 diante a no ejenen cargo
 alguno de nombramiento

del Gobierno y en atención a ser
menor suplico del Juzgado Municipal
de Cádiz cuyas provisiones ejerce solo
en los días de ausencia por enferme-
dad notoria del propietario, y
no en los otros meses anteriores, fue-
ra de algún caso de incompra-
sibilidad, lo cual debe añadirse
que el artículo ciento once de la ley
tiene el poder judicial, que es
posibilidad en persona y por comi-
sion de rogación de la Audiencia
de Cádiz y de ahora en adelante, en
cuanto se le ofuscan, declaran me-
nudo el cargo judicial
y vacante de derecho cuando el
provisionario de la Cádiz que fuere
elegido concejala no manifestare
Placer en la o causa de elección
dentro de los ocho días siguientes
a la proclama de concejala.
A su vez es uno el Sr. Juan
García Arjona y Carrasco, que
el interdicta que tenía pendiente
era en contra de particular
protestante Sr. Juan Suarez

4
Agora sin que se haya cumplido
se hubiere pensado en el
mismo. Conde Juan de Mans
fondo el Du Juan de la Comu
Adame que tampoco tenia
(Chomón) Cuertion Administra
tiva contra el Ayuntamiento,
pues la única que hizo fue
quejarse del proceder del el
Cabe en el expediente de Cobro
de abastos de Carroz, el cual
quedó paralizado de orden
de la Coma Diputación pro
vincial, aunque por señalamiento
se haya vuelto a promover.
El Du Fran. segundo Roubio
alegó que la Coma a que se re
fieren los protestantes per
mino por ejentonia en la
Coma C. de el Distrito en
que se le abolió de cargo
por no contar crédito
imputado según puede con
tarse con la Carta de un Fran
que presenta sin perjuicio

de que se reclame de la Junta de
Serena Restitución bastante si
se enezue indispensable.

Considerando la Junta que
de Continuo respusa a la validez
de la elecion que son notoriamente
falsas las infracciones que se in-
fringen cometidas en la elecion
respusa a publicacion de listas
electorales reparcimiento de
actos de los electores y fijacion
de numero de concejales elegibles
a cada colegio, puesta que di-
chas formalidades se enobrian
alguno de los planes de ley como
lo demuestra la circunstancia
de haber tomado parte en la
elecion casi todo el cuerpo elec-
toral de esta villa.

Considerando ademas
que la unida de lo fuero de
Jenes de los Cavalleros, no como
jmenor alguna de los electores
puesta que se limito a tener
por el orden en las afuera

Nº 075.975



Alto Colegio para elijan de nuevo
razada la entrada y salida de los
mismos; y que u heem dellegar
a Cas de Casan bayoneta mee
Colegio de Sta Maria fue moti-
vada por la Circunstancia de
que algunos electores de los dife-
rentes partidos se negaron
a retirarse de las fuentes de
base. Alondi declarar definiti-
vamente valida las ultimas de-
ciones municipales celebradas en
esta Cita, teniendo que saber
de los reclamantes en la forma de
vida para que usen de su
derecho donde y como como
janda: a lo aguido el ayun-
tamiento y la referida junta
general de Ayuntamiento, hecos

Cargos de las Camas de incapacidad
alegadas por los protestantes y por
defensas hechas por los mismos
intencados y Considerando que
no existe verdadera Cama de in-
capacidad en el Concejal elegido de
Dionisio Barajas de Herrera, puesto
que no ejerce cargo alguno de
nombramiento de Gobierno ni de Jefe
Municipal (proprietaria) sino solo
Asistente y otras funciones egerias
durante los cuatros dias de eleccion
por enfermedad de propietaria
de que se agnaga el articulo crea-
do de la ley de 1801 y por ende que
dicha declaracion de inoficiencia
de los cargos judiciales y Munici-
pales dentro de los cuatros dias as-
quienes al de prosecucion
de Concejales, y que en el caso de
alegar la excusa para este ultimo
dentro de dicho termino se entienda
removido de judicial y vacante
de de hecho, y por consiguiente

los preceptos de los artículos sesenta
y tres y sesenta y nueve de las leyes electo-
rales y Municipales vigentes han
quedado implícitamente derogados
por la referida ciento doce de la
ley de poder judicial como por
sentencia en fecha a aquellos.

Considerando que en el
interdicta pendiente entre don Juan
Sánchez Arjona y Ceraño y su
hijo Juan Ceraño no se ha man-
dado parte al Ayuntamiento de
esta Villa y por consiguiente no
tiene competencia Administrativa
ni Judicial entre el Municipio y el
expresado concejal elegido en causa
alguna para declarar la incapaci-
tado.

Considerando que tam-
poco tiene competencia alguna
entre el Municipio y el conse-
jal elegido don Juan de la Cruz
Acame, puesto que si bien
es cierto que a este se le reclamó
por expreso cinco años

de ellos no lo es menos que se ordena
a la Cma. Diputación provincial
se mande, paralizar todo procedimiento
interin no se hiciera una liquidación
general, y por contingente no se
de hoy la contienda Administrativa
sive pend. a que se refieren los
artículos de las leyes electorales
y Municipales vigentes; y
Considerando por
último que según la Carta de
Pron. de Caceres su Juan José
Carasi fecha de 20 de Octubre de
1810 que ha corrido al Consejo
de Juan de Aguado Realia, la
Real. del Distrito absoluto a este
del cargo hecho en la causa a
que se refieren los protestantes
por no existir el delito que se
y por contingente falta de funda-
mento de la incapacidad alegada
en contra; Alondaron de diez
marlas como de incapacidad de
pregtas por los protestantes



en sesión de los señores
 Dn. Américo Carrasco de Herrera
 Dn. Juan. de Sanchez Arjona y
 Carrasco, Dn. Juan de la Cruz
 Echeburu y Dn. Juan de Aguirre
 Abogados de los protestan-
 tes. Uno Reclamando como
 reclamaciones no suyas de
 que trata en esta sesión extraordi-
 naria, se declaró erradas las
 minutas con arreglo a la ley mien-
 do de Certificación de este Acta
 Original para el libro de Sesiones,
 las actas de los Colegios, como
 Comprobanza para el espe-
 ciente oral y copias con
 destino a la diputación teniendo
 las conducentes notificaciones
 parciales a los interesados para

en cada uno de los meses de Mayo a Julio
de Abril inclusive y una Cuartilla de
Trigo o sea media fanega por casa
y hasta durante el mes de Mayo
a Setiembre inclusive del corriente
año. No habiendo otros que sucesen
mejora, el Ayuntamiento acordó ce-
brar el cronico en favor del Pleo
que mal can se hizo y notorio, y que
se tenga y se cumpla como tal quando
que para exigir de los vecinos de
ganado vacuno que lo lleva a la Dehesa
la cantidad de un real y un cupio de
que para cada uno de ellos.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesion
que firmen los Vros. Concejales de que
fueron =

<u>Enviado Ganado</u>	Rafael Sullian
Manuel Heróles	Antonio de Sente
Verac de t del Reg. de San Juan	Verac de t del Reg. de San Juan
Verac de t del Reg. de San Juan	

2
Nº 075.950



Nota ordinaria del día

14 de Mayo de 1872

De este día notubo suer por no ha
beno suerido suficiente suer de con-
cejal. No firmo el Sr. Alcalde de que
certifico a

[Signature]

Nota ordinaria del día

21 de Mayo de 1872

De la villa de Pregonas a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos setenta y dos,
suerido el Ayuntamiento bajo la presidencia
de Sr. D. Juanito Ferrer, se dio lectura
por el Sr. del Sr. D. Juanito Ferrer y fue aprobado
seguidamente se hizo presente por el Sr.
D. Juan Ferrer que los trabajos del repartimiento
del arbitrio municipal sobre las con-
tribuciones territoriales e industriales
estaban terminados y llenos todos

los Estados con sus respectivas man-
 dadas y que por lo tanto la Corpora-
 cion de Jijona lo que habiere por con-
 veniente para proceder al cobro de la
 mencionada Contribucion Municipal.

Y acordamos tambien nos con que
 lo lo deponer por el tres cuartos que la
 recaudacion se hiciere bajo su interven-
 cion inmediata con el fin de que de los
 resultados sean favorable y seguro al
 Municipio cual lo ha sido hasta el dia
 de la del impuesto personal, señalando
 solo el cuatro por ciento del diez del pre-
 sante de cobranza y sus derechos de apre-
 sion contra los sueros señalados por
 las instrucciones, y el dos por ciento sobante
 para gastos de facturas, y gastos de
 deposito para la recaudacion contra
 las referidas contribuciones morales.

Tambien se acordó que por el tres se
 haga entrega al depositario de la
 suma de los Estados de esta Contro-
 lador y que el Sr. Alcalde dirija

10
que dice luego la publicación de
oportunos bancos para que los Contri-
buyentes concurran a pagar a la de-
partida las cuotas que le correspon-
den, haciendo constar en estos bancos la
obligación en que se encuentran los
intermedios de presentar sus talones
a la intervención de la Aduana, sin cuyo
requerimiento, se les hará saber, se conside-
rarán los pagos que hicieren, de nin-
gun valor ni efecto, y sin efecto
de liquidación, y como no se tiene
responsabilidad alguna, sujeción a
que debida a la referida intervención
de Aduana que llevará la Aduana, los ingresos
señalará luego por quincena o mensu-
almente si conviene, en cuyo caso
el Aduanero recibirá el depósito el cuatro
por ciento del ingreso que se efectua-
re, quedando en poder del Aduanero de po-
derar el Aduanero por ciento para los
fines ya expresados.

También se acordó que los

pago de dicta a Comisionados sus
devidos contra lita a Ayuntamiento de
los que han sido tambien satisfichos a
los que por disposicion de la Reyna o su
sucesor P. P. han venido para pagar
Cuentas del Puerto, de cuyo primer re-
sultado se le citaron a los Municipales a los
Ayuntamientos, que el caso de null
debid. Cuenta y de de dictum en aseta
te, por mas que nada hayan hecho,
deben legalizarse por medio del Correo por
dienta librando, y aplicados al capi-
tulo de Imprevistos, del presupuesto
del corriente año economias en virtud
de haberse conseguido en el mismo
la cantidad de quatro que figura para
pago de referida dicta. Y por
ultimo se acordó el pago de las tres
cientas veinte y cinco pesetas que
se debia al fin de los fondos de P. P.
financia por los tres años que se le debe
a varios de ciento veinte y cinco y
cero sine por su intervencion

Nº 075.805



Hei poco premir por curty si se conside-
 ra y se tiene presente que los demas son
 han tener igual premir por todo en ton
 var la cuenta del establecimto, mudando
 por consecuencia que si, como debe crear
 se y afirmarse, el Hospital de Santa Ana
 fuese, sustrato de su renta, carece hoy
 de ellos por ignorancia su paradero, o al
 menos por no existir antecedente en la lista
 del Hospital para proceder a la indivi-
 pensable y necesaria liquidacion que
 fuese antes del mes de 1859 de parte
 de estos señores -

Con lo que se va por terminado la
 una que firma los Concejales de que antepone

García

Alvarez

Jarillo

Sánchez

García

García

He

San Sebastian de la Isla

28 de Mayo de 1872

Se fregase a venta y ocaso se han
de mil ochocientos y sesenta y cinco
Aguntant. bajo la presión de se han
nada forma, se dio lectura por el Sr.
de la ceta anterior y fue aprobada.

Seguientemente se manifiesta por el Sr. Provisor
que siendo el día primero de febrero propo-
nido el designado por el Gobierno de S. M.
para formar provincia los Muecos Aguntant
Muecos, y debiendo concurrir a este efecto
la Corporación que tiene la honra de
prestar para la recepción, y tal como
y provisor del Colegio en los días 21, 22,
23, 24, 25 y 26 de diciembre último
con arreglo a la ley municipal de 1845
de 24 de Agosto de una retrocediendo, y ten-
do, desearia que sus dignos Compa-
ñeros concurren a dicho efecto que
tendrá lugar en el referido día 27
hora de las Once de su mañana,
para que le acompañen //

12

pueda darse la mas inequívoca prue-
ba de verdadera union entre los
individuos que han conjuento el
Ayuntamiento de esta Villa duran-
te el periodo de tres años y me-
ses, sin que haya tenido que
lamentarse desgracia alguna, des-
de las muchachas que han amenarado
a la supuracion, por mas que los
siguientos y susabores inmerecidos,
hayan podido atterar la tranquilidad
de todos y las de sus familias en va-
rias ocasiones. Tambien opinaba
que se debia acordar el nombra-
miento de una Comision del
Ayuntamiento para que en el
nombre del mismo pare a la
casa del Ilustrado juriconsulto
D. Carlos Montero Hitalgo, y

reciba este la mas sincera profe-
sa de gratitud y reconocimiento
to, por el celo, generosidad y de-
pendimiento con que ha defen-
dido a la Corporacion en todas
sus graves apuros, y particular-
mente por la celebre y famosa
defensa en favor del honrado
cuanto injustamente perseguido
y proscrito por D. Antonio M.
Camps, D. Clemente Laguarda
Hurtado, ofreciendole nuestro
respeto y consideracion en todas
las ocasiones que lo necesite.

El mismo opinaba que la
Corporacion debia dar un voto
de gracias al Secretario D. Pedro



Don Mariano Paredes por
el interés que ha demostrado
en todas las ocasiones, en favor
de la misma, y por su celo, in-
tegridad y pureza en la interven-
ción de todos los fondos que el
Ayuntamiento ha administrado, ven-
dore con gusto y satisfacción que
se ha prestado de propia volun-
tad a la defensa de todos arrestran-
do con heroico valor los peligros
en que lo han puesto, y resis-
tendo los ruidos ataques de los
enemigos del Ayuntamiento
y de su persona: Por lo tanto

ene que el Ayuntamiento pro-
cediendo en justicia debe tam-
bien acordar que el sobrante
que resulte, si resulta, de la con-
signado en el presupuesto del
corriente año para pago del
tanto por ciento al Depositario
D. Baquin Romero, se le ceda
por vía de gratificación, bien
merecida por la recaudación
de los fondos correspondientes a
los censos de la Señera Baya y
Berrosal, cuya esmerada interven-
ción indudablemente le ha pro-
porcionado un gran trabajo, así
como seguridad al Ayuntamiento
de no ser envuelto en responsabi-
dad en tiempo alguno por tal
concepto, como podrá desgracia-
damente sucederle a otros, en

Secretarios, no han cuidado de aser
 dictar las recaudaciones en los libros
 de intervencion y en ademas de re-
 caudacion diaria por los diferentes
 conceptos como los lleva el actual
 Secretario, y por ultimo pide a
 todos sus compañeros, que si en
 alguna ocasion les ha faltado lo
 perdonen, como perdonaria del
 mismo modo a todos si lo hubiesen
 ofendido.

El Ayuntamiento habiendo
 sido con gran gusto y satisfaccion
 las palabras de su dignissimo Presiden-
 te acorrido, asistió el dia primero de
 febrero al acto de dar posesion á los
 nuevos Concejales, rogando á dicho
 Sr. Presidente que los espere en su
 propia casa en dicho dia para
 salir acompañandole desde la
 misma hasta la Sala Capitulada

se donde se retiraron con el mismo: acordó el nombramiento de la Comisión para dar las más expresas gracias a D. Carlos Montero Hidalgo, designado para el efecto a los Ctes. Sanchez Rubio, Alvaroz y Garcia, acompañados del Presidente y Secretario: acordó además el sobrante de lo consignado en el presupuesto en cuanto al pago del Secretario al Cte. D. Pedro Ferreras, quien también gratificará a los Oficiales en cantidad de cuarenta pesetas a cada uno: acordó también dar las gracias por su buen comportamiento y certificar del particular de estos acuerdos al Sr. asegurándole el aprecio y estimación de la Corporación, y por último acordó al Sr. Presidente que no tengan queja alguna y que los señoree si le habian ofendido. Lo que se dió por terminada la sesión que firmaron los Ctes. Concejales de g. certifica

Lama
Sanchez
Alvarez
Garcia
Sancho
L



15
Nº 075.802

Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento

En la Villa de Argual a primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos; Constituido en la Sala Capitular el Sr. Presidente del Ayuntamiento con los Concejales y Abogados, que invitado y quieran asistir a esta sesión inaugural; y al efecto de cumplir con lo prevenido en el Decreto de 6 de Mayo de 1871, y dar posesión al Ayuntamiento electo, para lo cual habían sido personal y oportunamente convocados todos los elegidos en la Sesión del día primero de Enero, sirvo que efectivamente pagasen los individuos electos, y habiendo dejado sobre la mesa los Escudos y el bastón representativo de su Autoridad, declaró el Sr. Alcalde Presidente, instalados y posesionados al nuevo Ayuntamiento

206
retirándose acto seguido con los Concejales
de Salientes.

Ocupada la presidencia interina por
el Sr. D. Antonio M^{te} Rojas y en esta
que resultó tener mayor número de
votos que diez de los V^{tes}. Concejales, e
igual al que obtuvieron los señores, D.
Cuebis Carbajo, D. Genaro Rubio y D.
Juan Estévez, pero que por razón de
su mayor edad y circunstancias debe ser
preferido, dispuso dicho Sr. que yo, el
Sr. D. dice lectura de los artículos
47 al 52 de la ley Municipal de 1870,
que empiezan a regir desde este día declarando abierta
la elección de Alcalde popular. Cuya
quinta fue proclamada por unanimidad
de votos, el mismo Sr. D. Antonio
M^{te} Rojas, Alcalde presidente de
Ayuntamiento; inmediatamente y por
unanimidad de votos fueron elegidos
Ayudantes de Alcalde D. Cuebis Carba-
jo para primero, D. Juan Estévez

16

Donna Carbaja para Segundo y
para tercero D. Antonio Jirón.

Se eligió del mismo modo por
votación nominal separada, y quedó
nombrado Procurador Sindico del Ayuntamiento el Sr. D. Juan de la Cruz
Adame y como suplente o segundo Sr.
Antonio Morales Bravo.

Dada la posesión en el acto por
el Sr. Alcalde a los Sr. Tenientes y Jueces
a recepción del teniente primero de
alcaldía D. Lucio Carbaja de Herrera
por hallarse ausente, así como a los
Sr. Concejales por su orden menor a
D. Juan de Agudo Rubio por hallarse
ausente entregando a cada uno las insignias
de su cargo declaró definitivamente
constituido el Ayuntamiento en este
día primero de febrero, y en disposición
de funcionar con arreglo a la ley de
municipios de veinte de agosto de 1870,
que es la vigente desde esta sesión

Inaugural.

Al efecto se admitió en segunda
luminencia de los días y horas de cele-
brar sesiones ordinarias, y el etyque
terminado por unanimidad acordó desig-
nar para la celebracion de sesiones ordina-
rias todos los Domingos del año, con lo que
se dio por terminada esta sesión inaugu-
ral que firmó el Sr. Presidente con los
Concejales de que certifico —

Antonio S. Arjona
Vice.

Juan P. Arjona

Juan delacruz
Alcalde

Antonio Prieto

Antonio Prieto

Gerardo Prieto

Jose Trinidad

Jose P. Rubio
Alcalde

Jose Ymenez
Brisa

Sebastian Villan

Manuel Diaz

Jose Carballeda

Procurador
J. P.

a' quien se le ha entregado en el acto
por el Sr. Interventor de la Intendencia
simbolo de su autentica manumision con
este nombramiento por medio del qual
han de ser publicados inmediatamente
para conocimiento del vecindario -

Seguientemente se procesa al nombramiento
de Regidor Interventor de Real Canga por
una unanidad y mayoria absoluta de votos,
en favor de D. German Rubio y Rubio -

Tambien se acuerda sacar la licencia de
esta Real Canga se haga conentiva en gran
parte de los dias mas sueltos
en el dia de mañana en que se celebra la fer-
ria del Sr. San Mateo, y cuya licencia
se tiene en practica hacerse todo lo que
repartiere el pa en el establecimiento se tiene
fianza por una comision del Ayuntamiento
a los que presenten papeteles que la Real
Administracion los tres Curas parroquias, Merced
titular o vicaria, y la Corporacion Municipal,
Ayuntamiento, y los papeteles el sello de
la Real Canga -

En lo que se oye por el Sr.
D. Juan de Dios que firmara por
la Real Canga que firmara por

Don Mateo y Encarnación de que
yo el Sr. certifico

Antonio J. Lopez
Mico. *[Signature]* *[Signature]*

Juan delacruz *[Signature]*
[Signature] Antonio Garcia

Ant. Morales *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Jose Maria Diaz *[Signature]*
[Signature] Jose Jimenez

Manuel Diaz *[Signature]*
[Signature] Jose Rubio
moreno

Sebastian Villanar *[Signature]*
[Signature] Jose Carballeda

Juan Garcia
Fernandez
[Signature]
fio.

sesion ordinaria del
4 febrero de 1872.
En la Villa de Bayamal de la

Sierra a cuatro de febrero de mil
ochocientos setenta y tres; reunidos los
Sr. Concejales en las Salas de Ayun-
tamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Antonio Gauder Arjona
y c. de, por un el infrascripto Sr.
se dió lectura del acta anterior y
fue aprobada.

Acto continuo se procedió al nom-
bramiento de los Sres. que habian de
componer las Comisiones permanentes
del Ayuntamiento, con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo cincuenta y cinco
de la ley municipal vigente y en su virtud
fueron elegidos para las referidas Comisiones
los Sres. que a continuación se expresan =

Inspeccion de Matadero y Carniceria.

Los tres Sres. Alcaldes, Regidor
Ayudante D. Juan de la Cruz Adame y los
Concejales D. Sebastian Villa y D. Manuel Sierra,
Ayudados de los Alcaldes de Barrio =

Policia urbana, rural y sanitaria

Los Sres. D. José Cárdenas Prieto, D. José
Guadalupe Ortiz y como auxiliar el Alcalde del
Barrio D. José Mo. Martin

Hacienda municipal

Los



Señ. D. Eusebio Carbajo, D. Antonio Jiras,
 D. Antonio Morales, D. Juan de la Cruz
 Adame y D. José Rubio Moreno—

Instrucción pública

Los Señ. D. Antonio Jiras, D. José Guineros
 Prieto, D. Juan^{co} Agudo Rubio, D. Manuel Diaz
 y D. Eusebio Carbajo, asociados al G. de Instrucio-
 ne, D. Juan^{co} Montem Medalgo, D. Antonio Pe-
 rialver y D. Vicente Gomer Aparicio—

Beneficencia

Los Señ. D. Juan^{co} Estyona, D. German Rubio,
 D. Juan^{co} Agudo Rubio, y D. José Carballas, y
 como asociados el G. de Instrucción y el Muestro titu-
 lar D. Enrique de la Rosa—

También se acordó el nombramiento de
 cinco Cuartas rurales con el haber de cinco reales
 diarios y un Cabo con sus reales, encargando estos
 nombramientos en las personas siguientes. D. Juli-
 pe Medalgo, Cabo, José López rogales, Melchor
 Puyol, Juan^{co} Cárrero, Manuel Sánchez y

Cipriano Ortega.

Seguidamente se procedió a la elección de Sres. Concejales para la clasificación de los vecinos que han de figurar en el sorteo que ha de celebrarse para la adjudicación a los mismos de las suertes de la Obra Real de la Zafra dada a labor en virtud de expediente instruido al efecto y aprobación recabada en el mismo de la Coma. Diputación Provincial, siendo los Sres. elegidos para dicha clasificación, D. Juan Damián, D. German Rubio, D. Antonio Priá, D. Antonio Morales, D. Franco Argona, D. Manuel Diaz, D. Celestiano Villa, D. José Rubio, D. José Carballar y D. José Amador, Auxiliares de los Sres. Alcaldes de barrio.

Se acordó también convocar un cierto número de vecinos de todas clases, para el día doce en la Sala Capitular con el fin de que todos emitan su dictamen sobre el más ó menor número de personas que han de entrar en sorteo para obtener las suertes de tierra que resulten en dicha Obra Real, y por último se acordó por unanimidad la Convocatoria de la Junta municipal de ayuntamiento para el día once y acordar con el Ayuntamiento

124
El infrascripto Sr. se dio lectura
del acta ant. y fue aprobada
Segundamente se acordó
por unanimidad el nombramiento
de siete individuos a la Junta
Municipal de Asociados para que la
representase y acordasen con el Ayuntamiento lo conveniente para cubrir el de-
ficit que resulta en el repartimiento de
la Contribucion municipal por haberse
impuesto a los hacendados forasteros sin
casa abierta el veinte y cinco por ciento
en vez del diez y seis y dos tercios, y
otras cosas, y
en su virtud fueron elegidos por una
unanimidad los Sres. D. José Maguano
ro, D. Antonio Corral, D. José Ma de
Munquero, D. Damazo Gudi, D. Manuel
Gonzalez, D. Miguel Mantero y D. José
Garcia Coco, a quienes con la debida con-
ticipacion se les avisará para que
concurran y acuerden con el Ayunta-
miento lo que crean conveniente sobre
el referido particular. Se acordó



Nº 075.948

Tambien pedir autorizacion al Sr. Jefe
Mero de montes de la Provincia, para
hacer la linquia y ramones en el arbolado
de la dehesa Real de la Zapilla,
no ya solo para mejora y beneficio del
Mismo, si no para acudir a la urgen-
tísima y perentoria necesidad del ga-
nado de labor existente en la misma, el
cual perecerá si no se practica dicho
ramones. Asi mismo se acordó pedir
al Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia Comisiones de apremio contra los Ayun-
tamientos de los pueblos del partido
que se hallan en descubierto por sus
respectivos Contingentes á precios pobres
y gastos Carcelarios. Y por ultimo se acordó
por unanimidad convocar un censo
Numero de vecinos y Contribuyentes para
el siguiente dia y hora de las once
de la mañana con el fin de que todos

840.570

mitan su distancia segun se habia acordado en la sesion ordinaria con tenor.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los H^{os} Concejales de que certifico =

Entre lineas, otras cosas = vale

J. arjue Carbajo

[Signature]
Frian

[Signature]

Juan delalera
Domingo

Anto. Morales

[Signature]

Amador

Manuel Diaz

[Signature]
Brioso Rubio

Villa

José Carbajal

[Signature]
Juan de
Pio.

Sesion ordinaria del 18/febr. de
1872

En la villa de Segovia a diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y dos. Hubo en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio...

22
Señores Intendentes y Caballeros, los Señores Tenientes de
Alcalde y Concejales que al margen se expresan
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. del
Ayuntamiento de un escrito presentado por Don Bra-
ul Tapata Cortes, de este domicilio, solicitando se con-
figue a continuación del mismo y por quien corres-
ponda, a nombre de quien se halla puesta en el Cata-
stro de riqueza la casa número catorce de la Calle
del Toro, y quien haya venido pagando las contribu-
ciones de la misma desde el año de mil ochocientos
sesenta y tres en adelante. El Ayuntamiento por
unanimidad acordó, que por el referido Sr. se capi-
ta la certificación que pretende el Tapata, exen-
to al Real Decreto de veinte y cinco de octubre
de mil ochocientos sesenta y siete.

También se acordó el nombramiento de tres co-
misiones en la Sala Capitular para los días diez
y nueve, veinte y veinte y uno del actual, con el fin
de que puedan oír las justas reclamaciones que ha-
gan los ruidos, que no estén comprendidos en las listas
que se pondrán de manifiesto en los referidos tres
días en las casas constitucionales; y en su virtud
fueron designados para el día diez y nueve los Señores
Teniente de Alca. Don Luciano Carbajo, y Regidores
Don Antonio Morales y Don José Enciso, Dño
D. para el día veinte el Teniente de Alca. se

D. Francisco Sautter Aguirre y los regidores
Don Juan, Damián y Don José Carballar. Y para
el veinte y uno del presente de año. Don Esteban
nuevo frías con los regidores Don José Rubio el
nuevo y Don Severiano Villa.

Por último se acordó celebrar el acto del sorteo
de los sescientos cincuenta pedruzcos de terrenos en
que ha sido dividida la Dhesa Real de
la Rafilla, por el perito práctico Manuel Simón
Diez, el sábado veinte y cuatro del corriente, comen-
zándose principio a dicho acto a las ocho de su-
mañana.

Con lo que se dio por terminada la sesión que
firmaron el Sr. Alcalde presidente y Sres. Concejales
de que yo el Srto. certifico =

J. Alfonso Carbajo

Mis anjona

Francisco

Damián

José Anadón

Diez

José Carballar

Rubio

Severiano

Simón

le-

Nº 075.651

23



Don extraordinario del día
20 de febrero de 1872

En la villa de Argemae de la
Sierra a veinte de febrero de mil
ochocientos setenta y dos; reunidos
los Señores Concejales en sesión es-
traordinaria, en la sala de ayun-
tamientos, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, se dio lectura del acta ante-
rior y fue aprobado —

El Sr. Portante manifestó que
se percibe del camp suspendido al co-
brar el depósito de Sarguim Presne-
ro, mientras vendia Cuentas para
que no hubiese introducción de
fondos, y fuese a su disposición
todo el tiempo para dedicarse a la
formación. Para cubrir su vacan-
te propuso al Sr. Macario Sa-

pero que llamase acepto firmados con la Corporacion

Con lo que se va por terminada la suma de que certifica

ca. onje

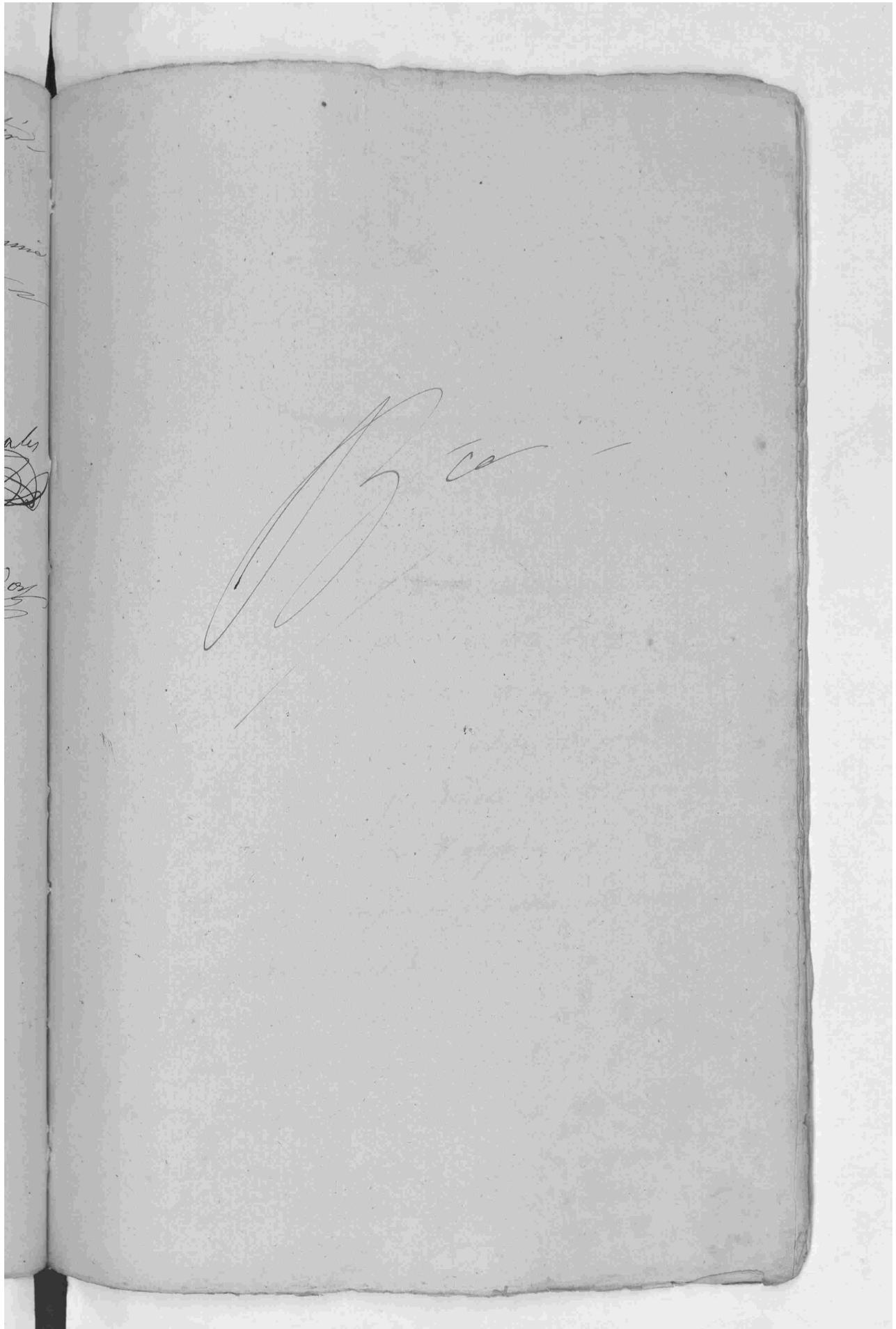
[Signature]
Antonio

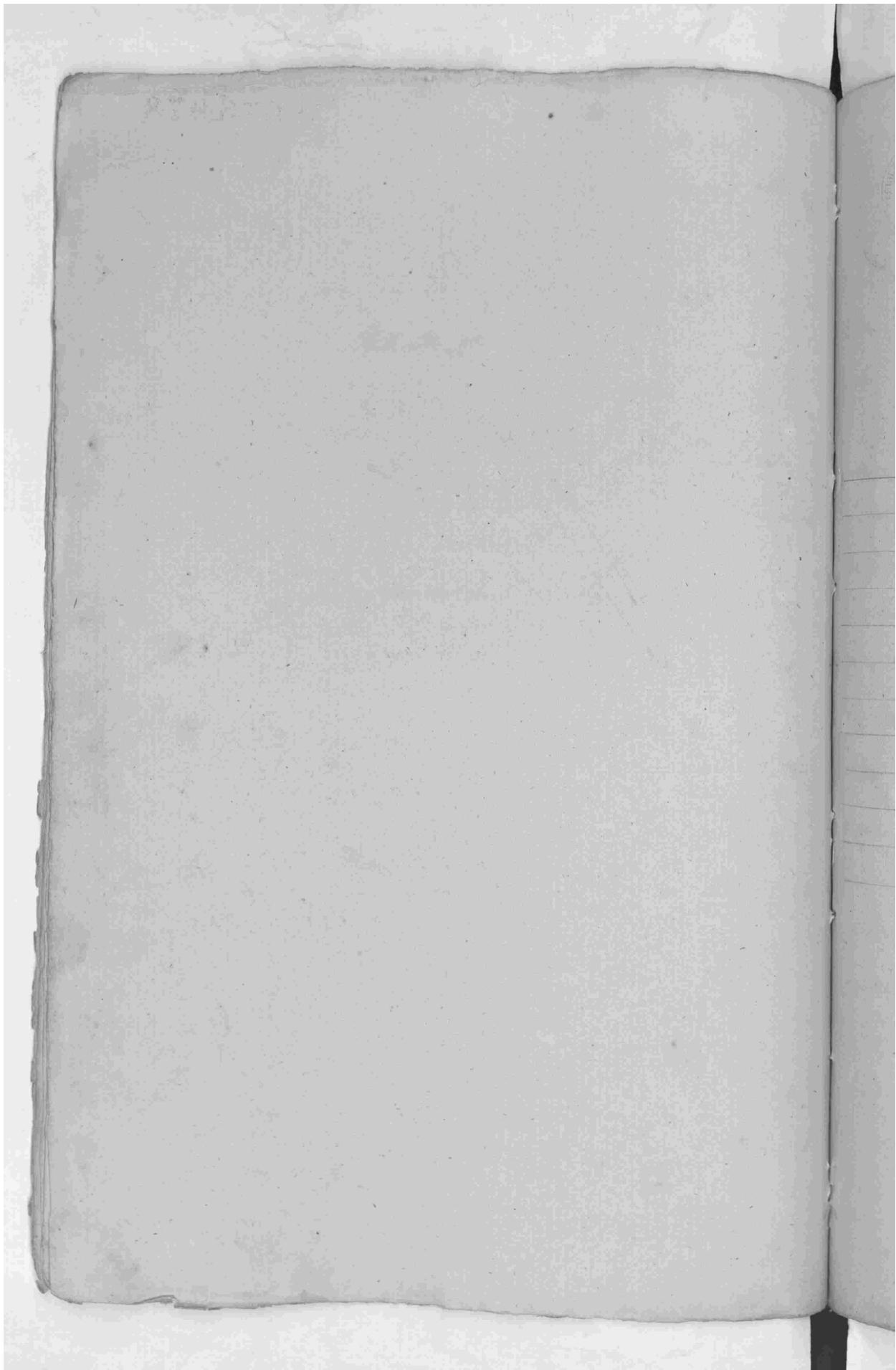
Ante Notario
[Signature]

[Signature]

José Jimenez

José Amador





Nº 075.978



7.
6

Ytision ordinaria del dia 25
de Febrero de 1872.

En la villa de Jegenal a
veinte y cinco de Febrero de
mil ochocientos setenta y dos; reu-
nidos los D^{os} Concejales que al
marque se expresan, en las Ca-
las de Ayuntamiento, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D.^{no} Estu-
tano G. Grijana y Ordoño, se dió lec-

tura por el infrascripto Sr. del acta anterior,
y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un escrito presentado
por varios vecinos solicitando se les permiti-
ta pastar con el ganado lanar, que tienen, y
guardan de otro, en las inmediaciones del
pueblo. El Ayuntamiento acordó acceder

a la pretension de los interesados, siempre
que estos acudieren ante el G. Presidente, en
el termino de tercero dia hallarme autoriza-
do para pagar con dichos ganados en terrenos
bastante de otros vecinos, quedando siempre obli-
gado al pago de los danos que causaren con
el referido ganados.

Se acordó publicar un bando para
que concurran a la sala capitular desde el
dia de mañana en adelante y hora de la J.
diciendo hasta las dos de cada día, los vecinos
que fueran agraciados en el sorteo de la de-
la boyal de la ratilla; previniendole, que
para sacar las papeletas de las suertes que
obtuvieron, lleven unatro reales por cada una
con el objeto de satisfacer los gastos causa-
dos en el deslinde y amojonamiento de dichas
suertes, así como los que se causen en desig-
nadas a cada uno por el perito Manuel
Lino Diaz. En mismo se acordó dar
principio al alistamiento de los mozos sor-
teables para la quinta del Reemplazo
del ejército en el corriente año fijándose

25

para dicho acto el Domingo tres del
proximo Mayo previa presentacion de
listas al publico de los referidos moros.

Se acordó tambien la convocato-
ria de la Junta general de Estadística
para el referido dia tres, con el fin de
que principien los trabajos del aprecio
al amillaramiento de la riguera desde el
siguiente dia, publicando para ello el ypor
tuno bando para que los vecinos Contri-
buyentes presenten las relaciones juradas
de sus bienes en la Ofi. del Ayuntamiento
Municipal y en el termino de quinze dias.

En el mismo se acordó la convo-
catoria de los siete asociados que en re-
presentacion de la Junta Municipal han
de acordar con el Ayuntamiento el modo
de cubrir el deficit que resulta en el repar-
timiento de la contribucion municipal,
por la baja de la tercera parte que se
le debe hacer a los hacendados forasteros,
que se habian considerado en el referido
repartimiento como tales vecinos, y en

yo acuerdo ha de tomarse en la sumatoria
ta suan ordinaria del Rey de España
por exigirlo así el servicio y llevar a efecto
el cobro de dicha contribucion en el ter-
mino mas breve posible.

Con lo que se dio por terminada
esta sesión que la firman los Ger. Con-
cejales de que certifico

A. Alfonso Carbajo
L. Arjona
Antonio Morales
Adame
Amador
Jove Pabli
uozcano
Pere Larrea Diaz
Fernando H
Rio.

Secretaria municipal del dia
3 de Mayo de 1872
Ces. villa de Bugueno a tres de

Nº 075.947



Mans de sus ochocientos
setenta y dos, reunidos los tres
Concejales que en margen
se expresan, en la Sala
de Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Alcalde

D. Antonio Sanchez Espinosa
y Nieto, se dió lectura por
el infrascripto Sr. de
cuenta anterior y fué aprobada.

Acto continuo se expuso
al Prudente que el Ayuntamiento debía
en su concepto, ocuparse en levantar ma-
no en proporcionar algunos Abanos para
caerlos a la Plaza Bracara y su vecindario,
en vista de hallarse esta vivienda & en
modo triste y sucia conforme con la mo-
ral y buena higiene, puesto que se en-
contraban las tres y cuatro familias
de Abano de una vivienda a una misera-
ble habitación, mezclados los hijos de

ambos sepa con los padres, y liquidar
cedmas a adquirir enfermedades con
quias que se transmitirian al resto de
cuidados, si desgraciadamente se presentara
ba algun caso de los que con frecuencia
suelen tener lugar en esta tan desgracia
da como digna de compasion. que por
lo tanto, y animado de los mejores deseos
en favor de ser tan desvalidos, habia
visto y reconocido definitivamente con
algunos de sus dignos compañeros, los abren-
dones de la poblacion y particularmente
los denominados, Marcederos, Egido, Carrera
tera que para por el minimo, Matasero y
Punto de Sierra, en los cuales consideraba
se podrian construir como cinco casas de
cien metros cubiertos cada una, que podrian
servir para un numero igual de fami-
lias de la clase referida, dándose a cada
una de ellas un terreno para un campo de
cultivo, para ellas por si las
construyesen.

Dejuntamente hebreo cargo
de la justissima y merecida

Sea por su digno Presidente y tenien-
 do los datos de dicho Sr. un factor de una
 cosa tan necesitada como digna de la mayor
 compasion, asi como tambien teniendo en
 cuenta que los sitios propuestos para la com-
 municacion y mancha necesaria de la pobla-
 cion solo sirven en la actualidad para separar
 entre si a los miembros de obra e in-
 mensidad que conduce los rios,
 pudiendo ser este causa de males y con-
 sideraciones para el remedio, acordó por
 unanimidad la reunion a cenia en finitima
 de los expresados en un solo en los sitios refe-
 ridos, a las familias mas necesitadas y que
 por muerte los obtengan, previa aprobacion
 de la Real Diputacion Provincial a cuyo fin
 se sacara la oportuna certificacion de este acuerdo
 por el triplicado de la presente que se le remi-
 tina sin perdida de tiempo.

Tambien acordó la union de un trozo de la
 Alcantarilla al sitio del Pilarita que para
 por entre el huerto de D. Juan Lopez se
 agala y obra de estuero. Mas todo en fa-
 vor de esta ultima, siendo de cuenta de
 unirse los gastos que hiciera hasta en la
 actualidad, como los que en la subienda

se le origina, si la cantidad y ejecución
destruyese lo que obren, y por necesidad
la Comisión de nuestro de la
go por de aquel de la siguiente
del sueto y con respecto

Con lo que se dio por terminado el act
que firmaron los Sr. Concejales se que
certificas

d. a. p. Carbajo
F. J. J. J.

Alfonso Aguirre
Adame Morales Jimenez

Amador Diaz
Francisco Steudo
Rubio
P. Rubio
Villanueva

Juan Pizarro
Jesús
fio

Unos del día 10 de
Marzo

En este día no hubo suoni por ha

Nº 075.654

28



Marse de Ayuntamiento de la villa de
Albarrocin de Murcia para la quincena
del presente año. Y para que conste
se acredita por la presente que firma
el Sr. Alcalde de que certifica =

J. Arjona

Mun. ordinaria del Sr.
17 de Marzo de 1872

En la villa de Requena a diez y
siete de Marzo de mil ochocientos y
setenta y dos, reunidos la Srta. Concejala que
encargada de su cargo, en las salas de ayun-
tamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Juan Arjona y Nieto, se dio
lectura al dictamen que fué aprobado.

Comuniqué a la villa la Circular
del Sr. Ministro de Hacienda y lo Comen-
diante en el Boletín oficial del Sr.
Alcalde del dictamen, los cert. de este caso

tricia al día y nueve del Real decreto de
veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco y la Real orden de diez
y seis de Junio de mil ochocientos y
tres, acordó la Municipalidad que se
hiciera el nombramiento de los peritos repa-
radores y suplentes y se verificara la
propuesta triple de los que deban elegirse
por la referida Armería según lo prescriben
los en la Real orden de diez y diez
y nueve de Agosto de mil ochocientos
y nueve -

Peritos que se nombra por el Ayuntamiento

D. Vicente Gomar Aparicio, D. Manuel Su-
bia-Monroy, D. Luis Soto y Martiñan, D.
Pedro Pico Fane, D. Marcos Cruz y Mulet
D. Manuel Bravo Camp y D. Vicente
Jiménez de Fuentes de León -

Suplentes

D. Antonio Corrao Vega, D. Antonio Ca-
bo Marin y D. Miguel Chazarro -

Propuesta entera a la Armería

Peros peritos

1ª Armería } Manuel Luis Diaz, Manuel Ferreras y Mi-
tor Carras -

2ª Armería } Manuel Pico, Manuel Jimenez Corrao y
Marta Molina

29
3^a firma } Circeio Duran, Felipe Corro y
D. Juan Cortu y D. Antonio

4^a firma } D. Manuel Soto Arjona, D. Antu-
nio Bravo y D. Juan Claro

5^a firma } Don J.º Pico, Conjurado Juan Alve
y D. Simón Remanar

6^a firma } D. Manuel José Cervantes, Manuel
Lizama y D. Juan García

7^a firma } Manuel Martínez, Manuel Muñoz
y D. Ignacio Martín

8^a firma } Luis Moreno, Luis Maso y D.
Fernando Claros

Para Suplente

1^a firma } Ant.º Martínez Montero, Juan
García Galán y Abate Sagundo

2^a firma } Antonio Pardo Aguilera, Manuel
Muller y Roman Lopez

3^a firma } Manuel Villa Chamorro, Antonio
Domínguez y D. Emilio Prouanar

De cuyo nombramiento y propuesta
de acuerdo el Ayuntamiento se ponga
en conocimiento de la misma Junta
formándose al tenor del modelo que
acompaña a la referida Circular.

En lo que se incluye la
Mesa de hoy que firman los



por Concurrerentes de que certifica
Antonio S. de
Juan de
Antonio S. de

Yumbio Carbajo

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Adamez

Hernando Arub

Ant. Mueca

José Rubio
Moreno

Plurin. extraordinaria del 12

de Mayo de 1872

En la ciudad de Montevideo de
este ochocientos setenta y dos, 1872, en
la Sala de Concejal en las Salas de Argu-
tamiento bajo la presidencia del Sr. Huan-
te primero de Montevideo Sr. Yumbio Carbajo,
se dio lectura del coto cont. y fue aprobado

Por el Sr. Presidente se manifestó que
con motivo de haberse presentados embro-
gase la noche cont. y no estar en dis-
posición de prestar el servicio de tener
a que se dedicaba Manuel y Horacio
Cebrian, lo habia suplenido el cargo
habiendole sustituido dicho Sr. Juan de
Cabe Juan y Juan Carbajo al Sr.



Interrogado por el que habla. En la
villa de Espuntemiento acuerdo: Que
señalar se mandó al teniente Manuel
Alonso Elberio y Espinosa al cabo
Mano Arana dejando se sigue ten-
er y en su remplazo nombros a Ci-
prianos Lobo de Cabo y Espinosa
dichos señores

Con lo que se dice por terminada
la serie que firma los tres Concejales de
que certifica

Carbajal

Alonso

Morales

Alonso

Aranda

Man. de Lugo
y Aranda

Adame

Seberiano Villan

Alonso

Minuta ordinaria del

Dia 24 de Marzo de 1872

En este dia no hubo asunto por tener que
ausente el Ayuntamiento a la funcion
de Iglesia por ser de costumbre de San
Carlo. Ofertimo el Sr. Alcalde de que certifica

Carbajo

Pedro Jimenez
Lemaire
fio.

Minuta extraordinaria del dia

25 de Agosto de 1872

Por Concejales

- D. Antonio Mier Aguirre
- por Sr. Alcalde presente
- D. Emilio Carbajo pri-
mer suplente
- D. Juan Mier Aguirre 2.
suplente
- D. Antonio Mier 3.
suplente
- D. Juan Mier Regidor
- D. Genaro Rubio Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr
- D. Sr. Mier Sr

En la villa de Fregene de las Sierr
a veinte y cinco de Agosto de mil ochoc
ientos setenta y dos reunido el Ayunta
miento en la Sala de Sesiones, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y con ausen
cia de los Sr. Concejales ausentes,
al margen, manifiesto el Sr. Presidente
que el objeto de la Minuta era dar cum
plimiento a la Circular de la Direc
cion General de Admin. local, se truu
to y uno de cinco de mil ochocien
tos setenta y cinco reproducido en tres
de Agosto de mil ochocientos setenta
y a la vez la Direccion General de la
Caja de Depositos de treinta de diciem
bre de mil ochocientos setenta y nue
ve.

Delasado abierta la Minuta extraordinaria
por hallarse presentes todos los individuos



del Ayuntamiento dijo: Que le contaba por
 los anticuentos de la Sra y Archivos, que es
 Pueblo tiene credits contra el Estado, proceden-
 tes de las dos terceras partes del ochenta por
 ciento de sus bienes de propio suagenado; y
 de la tercera parte del mismo ochenta por cien-
 to de lo Conquistado en la Caja de Depósitos;
 y otros que tambien pudiera gustar por medio
 de apoderado que represente los derechos de la
 Corporacion, de jurando en la Direccion General
 de la Duda publica y Caja de Depósitos su ver-
 dadero valor y conversion en los titulos correspon-
 tes ó pape que correspondan. En su virtud
 proveyo diese luego proveya de acuerdo la Cor-
 poracion para cumplimentar dicho orden
 en toda su parte, a cuyo fin se dio lectura
 de ello por su el Sr. y despues de conferen-
 cias y proveya de acuerdo la Sra. Concejales,
 se proveyo a pluralidad de votos, al nombra-
 miento de apoderado, que represente en esta
 Ciudad a la Corporacion en todos sus derechos y
 acciones ante las oficinas de la Duda pu-
 blica y Caja de Depósitos, resultando recien-
 tific nombramiento, por unanimidad

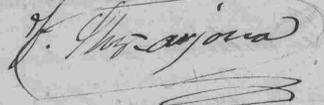
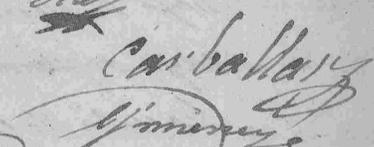
En favor del que ya lo era de la Corporacion
Municipal anterior D. José Máximo Peral
vecino y residente en el barrio en la Calle
del Corde de Miranda n.º tres cuarta segunda
para que represente los derechos y acciones
que pertenecen a la Corporacion actual, y sucesi-
va mientras no sea revocado este poder por
otro acuerdo en la misma forma y deji de ser,
como ahora es, el ayuntamiento de la corporacion, pa-
ra recoger en la Direccion General de la Duda
publica lo perteneciente a este Municipio
por la dos tercera parte del ochenta por
ciento de sus bienes de propios, enagenados,
o pueda pertenecerle por credito antiguo de
los ramos de propios, pastos, suministros,
imposiciones en consolidacion, venta del tabo-
co, y otros G. y de la Caja de Depositos la ter-
cera parte del ochenta por ciento de lo conquis-
ta de en la misma procedente, de los bienes de
propios enagenados, ya sea en efectivo meta-
lles, lamina, bonos, billetes, o resguardos,
congruente en titulo de venta perpetua que
se le pida a su favor por propios, pastos
o por cualquier concepto o reintegro de credi-
to que sea necesario gestionar, en virtud de leyes
o instrucciones anteriores o por la de veinte
y siete de Julio ultimo, a cuyo efecto se pido.

para en todos los Ministerios y oficinas con-
 tratos de Madrid que fueren necesarios, activa-
 re los expedientes de liquidacion que se remi-
 tan o vinieren en ellas; recogerá las lami-
 nas, bonos, billetes y cartas de pago o resguardos can-
 geables en titulo de renta perpetua que se le en-
 trequen; cobrará en metálico lo que correspondiere por
 capital, e intereses de la deuda pública y Caja
 de depositos, que tenga en su poder; negociará y
 enaguará, cuando se le de expresa orden al efecto,
 a precios de cotizacion y precio factiva se cobra
 los titulos, billetes y demás efectos publicos,
 recibirá Cuenta justificada de todo lo que perci-
 ba y cobra, y remitirá al Sr. Alcalde en pliego
 certificado, los documentos, letras o libranças
 de giro, con la mayor seguridad para
 que lleguen a su destino, o se hagan efectivos
 bajo la inmediata responsabilidad de dho Sr,
 cuya responsabilidad se entiende que acepta al
 hacerse de este cargo; como tambien que se
 obliga con todos sus bienes a responder al Sr.
 Alcalde que egare este cargo, del esmetido
 que se le hace por la actual Corporacion y
 a costas judiciales y extrajudicialmente de
 nuevos apoderados que se substituya si se cum-
 la este poder, y hace entrega formal bajo
 un inventario de documentos, valores y canti-
 dades que tenga al ora en el cargo.

Terminado el nombramiento de apoderado
 en la forma y terminos que quedan expresados

racion
 o por
 alle
 equis
 ione
 sucesi
 el por
 de ser
 no, pa
 du
 cipio
 a por
 ad
 mos se
 miton
 el tabo
 la ter
 conyuga
 a se
 meta
 uarido
 ia que
 utos
 cion
 de by
 into
 poro

dos en este acta, el Sr. Presidente declaró terminada esta Sesion, y dispuso que para dar cumplimiento a las Circulares al principio citadas, se saquen cinco copias certificadas, de las cuales dos se remitan al Sr. Gobernador de la Prov. y las otras al Sr. apoderado, con su aceptacion al pie para su envio a la Direccion de la Caja General de Depositos por conducto de la Junta Economica de esta propia Prov., concuriendo la presente acta con la firma de los tres concurrentes de que goce esta certificada =

J. Arjona	Carbajo
	
J. Morajona	Spina
	
Morales	Carballas
	
Rubio	Jimenez
	
Adame	Trubin
	

Sesion ordinaria el dia
 21 de Mayo de 1892.
 En este dia no hubo otros



Nº 077.225

23

por hallarse los Sr. Regidores en la función
de Populcia que se celebra en este día. Plasmase
en el Sr. Alcalde de que certifique =

Sesion ordinaria del día
11 de Abril de 1872

En este día fué y por Sr. Regidor
asistió los Sr. Concejales a la función de nuestra
Señora la Virgen de los Remedios. Plasmase en
el Sr. Alcalde de que certifique =

Sesion ordinaria del día
11 de Abril de 1872

En la villa de Argemue a 11 de Abril de 1872
de sus vecindades, distrito y par. municipal los Sr.
Concejales bajo la presidencia de D. Francisco
Mun. Argemue Segundo de Alcalde, se
dio lectura del acta ant. y fue aprobada

Acordó el Ayuntamiento que con el objeto
de que no se retrase la formación de
opinion al amillaramiento y para trabajo
y estadística para la valoración de la riqueza
no, se acuerda al Sr. Alcalde haga
venir a la Junta jurada para que

555.770

activo dicho trabajo tres cuartos sea
classe con el fin de que no se origine
perjuicio

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesi^{on} que
fueron los tres Concejales de que certifica

J. Arzo

Antonio

Morales

José Carballeira

Gomez

[Signature]

[Signature]

Acame

[Signature]

Acta ordinaria del dia
21 de Abril de 1872

En Preguntas a veinte y uno de Abril de
este ochocientos setenta y dos, Muni^odos los tres
Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Sanchez Arzo, se dio lectura
del acto ant^{er} y fue aprobado

Se dio cuenta en esta sesion de una
solicitud que dirige a esta Corporacion. Mu-
nicipios con fecha cinco de Marzo ultimo
Man Martin Armijo de este domicilio
pidiendo certificar de hallarse a nombre
de su difunto padre Manuel Martin
Ponce una casa en la Calle del Sur
en los Cuadernos de regier. En su vir-
tud y punto que en la presentada inst^{ancia}

de la Magdalena e Santa de San Trinita
 sus vecindades cuarenta y una vecindades cuarenta
 en billotes y el tiempo que obran en su poder
 procedente de los cuarenta y un primeros de setien-
 bre de sus ochocientos treinta y uno y en su
 aplicación la obra con intermision de un
 agente de bolsa remitiendo el certificado oportuno
 para cada una de las Cuentas y el precio
 a que fueren vendidos

Con lo que se ha por terminada la
 sus que firman los tres Encargados de que
 es el tres certifica

J. Arza	Alfonso Arza
Novales	Novales
Pallas	Pallas
Arribas	Arribas



Nº 078.500

85

Señal extraordinaria
del día 6 de Junio de 1872

En la villa de Pregonae a 6 de
Junio de 1872, reunidos los señores
y don, miembros los señores que de
Margar se exponen en sesión pública
Anterior bajo la presidencia de don
D. Mateo con el objeto de apro-
bar definitivamente el pro-
yecto ordinario que ha de
regir en el proximo año econo-
mico de 1872, y de 1873, y de
1874, como el extraordinario del
corriente con economías. En
su virtud y habiéndose equi-
vocado uno y otro, certi-

cubo por artículos y capitulos
 que se capitulamente aproba
 do tal cosa lo han redactado
 la Comision del Municipio, pro
 cediendo a las sesiones de los
 supuestos sobre artículos se comen
 zaba y otras relacionadas en los
 siguientes para cubrir el deficit que
 resulta en el ordinario. Con lo
 que se dio por terminada la sesion
 que firman los tres concurren
 tes que sabe se que certifica

Antonio Carbajo
 Mib.

Antonio Guay

Frank Mor-Arjona Juan delacruz

Jose Adolfo y Rubio

Jose Jimenez

Severiano y Jose Rubio

Manuel Diaz Moreno

Jose Garcia y Niquel

Leoncio Carras Manuel Gonzalez

Jamasquinis Miguel de la Cruz
Manuel Martinez
y Gonzalez
Agustin Carrasco
D O D

Manuel Martinez
Arriaga de San Mateo
Martinez
Manuel Martinez
y Gonzalez

Arriaga de San Mateo

Antonio
Arriaga de San Mateo Carrasco

Manuel Martinez
Arriaga de San Mateo
Manuel Gonzalez

Victor Pardo
Jose Moreno

Juan de la Cabeza y Jose Hernandez

Manuel Martinez
y Gonzalez

[Faint, illegible handwriting on a large sheet of paper, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Vertical column of faint handwriting on the right edge of the page.]

[Faint handwriting in the lower-left quadrant, including a signature and a date.]





Act. Concejal.

- D. Antonio Letona A. - al de Presidente
- D. Lucio Carbajo, te. 1º
- D. Juan Letona - 2º
- D. Antonio Jorás - 3º
- D. German Rubio Reg.
- D. Sebastian Villa - 4º
- D. Antonio Morales - 5º
- D. Manuel Diaz - 6º
- D. Juan de la Cebalme - 7º
- D. José Estradas - 8º
- D. José Guzmán - 9º
- D. José Rubio - 10º

En la villa de Orqueles
a diez y seis de Junio de mil
ochocientos setenta y dos; reunido
el Ayuntamiento bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde y con
asistencia de los Señores Concejales
designados al margen, se dió
lectura del acta anterior y fué
aprobada.

Manifestó el Presidente
que accediendo a los deseos expues-

tos repetidas veces por varios individuos de
esta Corporación, propone la separación
del Secretario de la misma D. Pedro
Vicario Hernandez: puesta a discusión
esta propuesta fue tomada en considera-
ción apesar de la oposición del Regidor
D. German Rubio quien declaró no es-
tar conforme con la separación propues-
ta por no haber haya motivo para ello,
encontrándose en el mismo caso el Sr.

61477
señala de acuerdo D. Antonio Frías
quin esta conforme en un todo con
el parecer del Regidor D. German Pu-
bio y de acuerdo el Síndico de Alvalde
D. Francisco Sanchez Argona y los Re-
gidores D. Juan de la Cruz Adams,
D. Antonio Morales, D. Don Pubio Mo-
reno, D. Don Amador, D. Manuel Diaz
y D. Liberiano Villa, que solo por un
acto de deferencia hacia el Presidente
de la Corporacion, no propusieron des-
pues de la toma de posesion la separa-
cion ya acordada. Etoto continuo propu-
sose por el Presidente anunciada la vacante
de dicho Cargo en el Boletín Oficial
de la Provincia con arreglo al articulo
lo ciento quince de la ley municipal
vigente durante treinta dias, admitien-
dome en este termino las solicitudes
de los que la soliciten en la Secreta-
ria de este Municipio e interior se
procede en propiedad este cargo nom-
brar para autorizar todos los documen-
tos al Oficial primero D. Domingo Ma-
rte, habiendo acordado esta propuesta
por unanimidad la Corporacion.
Debe hacer constar el Presidente

que por dos veces presento al mismo
Ayuntamiento y no dió consentimiento al
Ayuntamiento. Con lo que se dió por
terminada la Sesion que firman de
que artificio

Antonio de Gusebio Carbajo
miel

Antonio Heredia

Juan delacruz
Adame
Luisa Prubey
Jose Jimenez

Sebastian Villaverde
Anto Morales

Jose Maria Diaz
Manuel Diaz
Domingo Torres

Sesion ordinaria del dia
25 de Junio de 1842

En la villa de Arguaoz a veinte y tres
de Junio de mil ochocientos setenta y dos.
Numeros los tres designados al margen
en las sales al Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. D. Gusebio Carbajo
Primente proint de Alcalde se dió lec-
tura del coto cont. y fue aprobado

El Sr. Primente manifest. que el Alca-
de se acordó deponer y retirar la presente

todo la renuncia de su cargo propiamente
de un su voto se fue conmutada aunque
con sentimiento de la Corporacion que
tenia toda su confianza en una persona
me tan honrada y proba, proponien-
do al mismo tiempo se acordase por
el Ayuntamiento dar un voto de gra-
cias al Sr. Sarano por el celo actividad
y diligencia con que ha desempeñado
dicho cargo, que se le ha hecho gratifica-
mente renunciando con generosidad
al tanto por ciento que de Cobranza
le correspondiese y que asi mismo pro-
poniendole a dos mil reales de pen-
dón a favor de los fondos municipales.
Asi lo acordó el Municipio por una
municipalidad disponiendo ante el ac-
to de este día para perpetuar
el recuerdo de agradecimiento que
en nombre del pueblo de Freguas
le dirige al Sr. Sarano.

Acto continuo propuse por
el mismo Sr. Presidente que habia
que proceder a la eleccion de dipu-
tados para que habiendo hecho



D. Narciso Sarrero y habiendo
 sido aceptado y sup. uterius cum conclusis
 deponer de las cuentas del que lo fue
 D. Jacopo Romero en irrefragable
 hace el nombramiento para este cargo
 y habiendose presentados D. Francesc Muler
 a solicitar el cargo digno a p. m. m.
 de f. m. que el Ayuntamiento en
 que, opina debe nombrarse de parte
 municipal al Sr. Muler, a lo que ac-
 cede por unanimidad la Corporacion

Con lo que se dio por terminada la
 M. i. que firman los tres Concejales de
 que certifica. A seguida se dio lectura
 de un escrito de D. Narciso Galen D. Fran-
 cisco y D. Angel Piquier solicitando se
 pida autorización al Sr. Gobernador civil
 de la Prov. para formar y poner en
 practica el uso de la servidumbre de
 nominada Camara real y sonada
 con sus descarnados cordales y toda
 clase de caminos parientes existentes

En esta poblacion, en el campo del Pajar
me del Sr. Visitador de granaderos y
Pauzasa del Cortes, en el que entre
otras cosas dice que debe suplicar
al Sr. Gobernador le siba ordenar se re-
mita el dibujo practicado en mis
ochocientos cincuenta y nueve y mis
ochocientos sesenta y dos para confron-
tarlo con el ultimo que practicado
en la montana de Corporacion estando en un
todo conforme con el dictamen del Sr.
Visitador acordado: que por el Sr. Presi-
dente se dirija atenta comunicacion
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
para que remita a probars el dize-
diente de dibujo y mejoramiento
que se instruya por los años
de mis ochocientos cincuenta y
nueve y mis ochocientos sesenta y
dos con el fin de poder resolver lo que
proceda acerca del particular.
Que habiendo otros asuntos
de que trata, se desp. por des.

Unuado la mior de que con
fitez

Carbajo

Arri

Adame Amador Germa Rubin

Alvarez Diaz Ymanez

[Signature]

Willary

[Signature]

[Signature]

Sesia ordinaria de
die 30 de Junio de 1872

En la villa de Fregene a treinta
de Junio de mil ochocientos setenta y
dos. Reunido el Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Teniente primer de Alcalde
de S. Lucar, Carbajo y con asistencia
de los tres Concejales designados al
efecto, se dio lectura del acta ante
el que fue aprobado
Se leyeron los boletines oficiales

Memor. del margen de cuyo contenido que
de' autorado el Ayuntamiento -

El Sr. Presidente manifestó que no
habiendo habido portores en el remate de
los derechos que se han impuesto para
cubrir el déficit municipal, al jabor duro
y blando y al aceite petroleo, y siendo
urgente resolver estos asuntos, propone
se des. amplias facultades a la Comisión
de Hacienda, tanto para que pueda nom-
brar los empleados necesarios en el caso
de consideras conveniente que queden
en cargo municipal, como para hacer
conciertos particulares por los tipos y
condiciones que juzgue convenientes sin
que le sirva de base la subasta veri-
ficada sin resultado alguno, indican-
do para el caso de que quedare por
resolver al Presidente de Alcalde D. An-
tonio Fria como delegado de la Cor-
poracion. El Ayuntamiento en su
virtud estubo en un todo conforme con
lo resuelto por el Sr. Presidente.

Por el Sr. se dio lectura de un
verbo fue verita y sin del actual
presentado por Sr. Pedro Pelain de este

Nº 075.752

47



Comités, en el que solicita se declare
 vales el remate verificado del arbitrio de
 pesos y medida y que medidas mediante
 a que Profesa Moral y esta celebrando
 gran parte de la cantidad en que fuere
 bastado dicho arbitrio en el año economi-
 co de mil ochocientos setenta a setenta
 y uno. El Ayuntamiento enterado de su con-
 tenido acordó traer oportunamente a la vista
 para resolver acerca del particular en la sesión
 inmediata.

Por habiendo otro asunto de que tra-
 tes se dio por terminada la sesión que fir-
 maron los tres concurrentes de que certifica.

Carbajal
 Moral
 Amador
 Villar
 Ruben
 Gomez
 Diaz
 Jimenez
 Arana

Acta ordinaria del día 7 de
Julio

En la villa de Buzama a
diez de Julio de mil ochocientos
setenta y dos: reunidos los tres
Concejales designados al mar-
gen bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, se dió lectura de
cote anterior y fue aprobado.

Se leyeron los boletines ofi-
ciales num. del margen de
cuyo contenido queda enterado

la Corporación -

El Remate primero de Alcalde hi-
no presente que reunida la Comisión
de Hacienda que preside a fin de dar
cumplimiento al acuerdo del Municipio
en la Sesión anterior acerca de los dere-
chos impuestos al fisco y acate petitorio,
teniendo en consideración lo contra que
seria la acción municipal para el de-
ber de los derechos de los Clérigos, artículo
muy importante cosa convenientemente
admitir proposiciones probadas, y si ha-
bia alguna que se considerase benefi-
cia a los intereses municipales se
admitiese. Queda luego considerado

152

como rematada en subasta la especie.
Presentada proposicion por D. Juan Jara para
el cobro de los derechos del jabon bajo el tipo
de cinco puentes y una de derechos en cada
arroba, la Comision acordó adjudicarlo á
su fabor como beneficencia á los intereses de
Municipios. Tambien se presentó proposicion
por Franc. Pardo para el cobro de los dere-
chos impuestos al aceite y petroleo y faciones
quinientas puentes y cobrando de derechos
una cincuenta centimo en arroba, no
considerando conveniente esta proposicion
fue desechada por la Comision; y habien-
dose presentado con posterioridad otra por los
Señores D. Pedro Sebastian y D. Rafael Her-
nandez ofreciendo mil puentes cobrando
una cincuenta centimo de derechos en
arroba. Examinada esta proposicion y
teniendo en cuenta lo costoso que seria
la recaudacion de este articulo si se que-
daba en arduo municipal, pues sien-
do el unico que quedaba sin rematar
exige el nombramiento de un empleado
como si hubiese un articulo de
administracion. La Comision acordó,

haciendo uso de la facultad
concedida por el Municipio, ajuicio
el caso del excute petroleo a los Sr.
Sebastian y Hernandez por la conti-
dad y derechos que han otorgado. El Mu-
nicipio declara que aunque no necesi-
ta su aprobacion lo hecho por su Co-
mision de Hacienda, puesto que estaba
facultado completamente para re-
solver lo que creyese mas justo, la
daba su aprobacion en todas sus
partes para evitar cualquier difi-
cultad legal a que pudiera dar lugar.
Lo hecho por la Comision de Hacienda
lo hago de Ayuntamiento en todas
sus partes —

La Corporacion teniendo a la
vista una Carta de pago presentada
por Rafael Morales rematante del
arbitrio de penas y multa en el
año economico de seis ochocientos seten-
ta a setenta y uno, en la que cons-
ta haber satisfecho por completo

Nº 075.751

43



El tipo de que ^{la} Libertad de los
votos acordó no ha lugar a lo so-
licitado por Pedro Pelaez en su escrito
de que se dir' cuenta en la misma
anterior -

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se dir' por terminada la misma que
firma se que certifica

A orden *Arbajo*

Francisco Jimenez

Morales *Arbajo*

Amador *Vial*

Billaray

Domingo Arana

[Signature]

Sesión ordinaria del día
 14 de Julio de 1872

En la villa de Freixas
 a catorce de Julio de una
 ochocientos setenta y dos. reu-
 nidos los Señores Concejales
 los designados al margen
 bajo la presidencia del Sr.
 D. Alcalde, se dio lectura
 del acta anterior y fue apro-
 bado -

Se leyeron los boletines ofi-
 ciales Num.º del margen se
 cuyo contenido queda enterado a la Corpora-
 ción -

El Ayuntamiento acordó en cumplimiento
 del art. 11 de la Ley Municipal de 1870
 de la Ley Municipal viginte, que se for-
 men las secciones de las cuales se han
 de sortear el triple número de asociados
 que han de componer la Junta y Abon-
 da Municipal en el presente año es-
 curre; que se publique el resultado
 de dichas secciones, y que utramque
 la formación de ella -

al indicarse sorteo, de suerte que
 de constituido dicho Junte antes
 de terminarse el mundo de Agosto propio
 me; para todo ello se daba comision
 al Sr. Alcalde, y se encargaba a el
 la formacion de la cuenta, su publicacion,
 la estension de papuletas para
 el sorteo y cuantos trabajos materia
 las ocasiones dichas operaciones.

Quo habiendo otros asuntos de
 que trata se dio por terminada la
 sesion que finicua de que certifica.

J. Carpio Carbajo

Ante mí
 José Carbajo
 José Bullón

Don Domingo Arce

Extrordinaria del día
10 de Julio de 1872

Munici- de Ayuntamiento de esta villa
leyó el primer del Sr. Alcalde hoy quince
de Julio se me reprochó al tanto y con
punto de los Sr. Concejales cuyos nombres
al margen se expresan y prohibió lectura
del acto ante que fue aprobada, etc.
H. declara abierta la sesión extraordinaria
de hoy para la que se ha hecho la
convocatoria por perpetua y prohiba ser
objeto caso lo determine la ley;

No repitimos en la sesión de esta Corporación
el parro de habitantes unanimes por
Real decreto de 6 de Mayo de 1871 inserto en
el Boletín oficial nº 269 de 2 de Mayo de 1871
propio me que se tiene a la vista que hoy
deberia ser el instrumento solemne y publico
para todos los efectos administrativos a que se
refiere el artº 21 de la ley municipal vigente
de 20 de Agosto de 1870, y entre otros la base
para las operaciones electorales, siendo la
causa por que se carece de la exactitud de
matone por decaído, hallándose como se ha
hecho el último cens electoral, defectuoso, de
bido a la negligencia de la Corporación mun-
icipal anterior. Considerando que faltan
de base a un cens que se venia un
variamiento al suelo, que ~~esto~~ es la ra-
zon por que el Ayuntamiento actual no tiene
ninguna en el cens que se debe
hacer con el cens



45
Nº 675615

ro en que tiene prescrito a la formación de las
listas electorales como la Chiapanca el artº 22 de la
ley electoral. Considerando que no habiéndose hecho
instancias y suplicado la Corporación ejecuta en el mes
de diciembre inmediato la formación de un nuevo
padrón de censados sujeta a la rectificación
prevista en el artº 17 de citada ley sin
incumplir en conformidad a lo dispuesto en el expresado
de Real decreto, y de sus resultados en febrero de
este presente setenta y tres días principios y
terminos a la rectificación de listas, ultimación
de listas y formación del censo electoral. Por consiguiente
ordenamos siempre que publicados el Real decreto de
28 de junio último en que nada se habla de rec-
tificación de listas por creerse haberse tenido espe-
to al cumplimiento de lo prescrito en la ley elec-
toral, con el fin de no privar del sagrado dere-
cho electoral a ninguno que lo haya adquirido
ni constatare por la consuetud y uso que
que se produce con motivo a la costumbre en
estas localidades de varias de los municipios de un a
otras partes en el mes de junio último y
consecuencia a evitar los efectos de tener
varios en los respectivos Colegios, crea-
tamente que se fijen inmediatamente
en las listas de los electores
del último censo electoral

21987

El pliego de quince dias se
debe convenir sobre el
del electores; que una Com
firmante con voto de mayor Com
en las cosas de aquellas, adquiera noticia de
los Censos y Colegios a que ahora pertenecian,
y transcurridos que se ultimien los suminos hi
tes formacion de nuevo Censo electoral, al tenor
del art. 2o de la precitada ley.

Con lo que se lehubo la suma extraordinaria
de este dia que firmen los tres concurrien
tes de que yo el Sr. interin certifico =

Carbejo

Abs- arjona

Juan de la Cruz

Juan del almirante

Mouly Rosado

Adame

Carballeja Jimenez

Diez Rubio

Zibba y J. Ayudo

Domingo Adame

El Sr. interin por lo presente que me cloro de
hoy no he habido sumo por no haber asistido
de que trata, y hallarse la mayoria de los Com
jales ocupados en la formacion de la
presente ley. Por lo que con ungo el Sr. interin
cabe de parte de que certifico en forma de
he y sum de diez de sum, ochos de interin y dos =

Domingo Adame

que por la presente que
que no ha habido lesion por no haberse
de que tratar y su contrato la mayoria de los
de los ocupados a la fin de agosto. No se
comunicó el Sr. Alcalde de la certificacion en fra
guase y el Sr. Venite y otros unos otros
de la presente y otros =

Don Domingo Arce
1872

Acta del Sr. Ayuntamiento
de 1872

Señores del Ayuntamiento de esta
villa en el edificio de convento de
San Francisco, locales acordados para celebrar
las sesiones del Municipio por los señores
los señores de la presente sesión, como
mas convenientemente por que la sala capitular
ha carece de la comodidad necesaria, y
por la lectura del acta anterior que fue
aprobada por el Sr. Presidente (señor)
Alcalde accionante a D. Juan Perbay y se
se declaró abierta la sesión de esta noche
que el Presidente por su imposibilidad de
proyectar =
Habiéndose fijado al punto de la
última sesión y terminada el libro de
razos, se lea en el congreso con arreglo
de la ley electoral de la villa de

se aprobó al sorteo de los señores...
de la Junta. Principales deudos el siguiente
Villares = D. Manuel Guiraldes Blanco = D. Juan
García Cal = D. Don Manuel Calvo = Manuel Guir
de = Manuel Villa Chomorro = Manuel de
pro = Juan Sanchez Caberes = Manuel Mas
Juan Guiraldes - Victor Barco = y D. Don M. Chomorro

Por último acuerdo de la Junta... que
conformidad a lo que se prescribe en el 21
de las principales leyes... para el
Corte en veinte y cuatro del corriente mes
y remitir una copia del libro de censo de
ya que autorizar en este acto a la
facen. Por lo tanto el día nueve del presente
y cuatro de los quince que en el mismo se pro

Con lo que se levantó la sesión ordinaria de
este día que firmaron los tres Concejales. Concurrien
tes de que yo el Sr. autorizo certificar

Carboja

Mrs. ayona

LEGI

Fruct
Norali

Riquelme

Adams

Amador

Balboa

Diaz Carballo

Villares

Muniz Adams